



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Hacinamiento penitenciario y la resocialización de personas privadas de libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Bach. Alarcón Anaya, Arturo (ORCID: 0000-0002-8668-3521)

ASESOR:

Mtro. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Sistema de Penas

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

A Dios por todo lo maravilloso que es la vida y las lecciones cotidianas.

A mi querida esposa Heydi y mis adorados hijos Gabriel Arturo y Erik Alejandro por ser mi soporte a lo largo de este proceso.

A mis padres Félix y Justina por darme la vida y haberme protegido parte de mi infancia.

A mis hermanos Rubén, Dora, Alfonso, Gloria, Nelly, Ángel; siempre pendientes de mi bienestar personal y familiar.

Arturo Alarcón

Agradecimiento:

A la Universidad César Vallejo, por permitirme formar parte de esta gran familia en la consolidación de mi formación profesional.

Al Doctor Rubén Miraya por sus valiosos conocimientos impartidos con paciencia y dedicación.

Al Mg. Gerardo por su soporte en esta investigación que concreta mi formación profesional.

A los Doctores Ricardo, Claudio, Marilia, Yesenia, Haydee y Herson quienes contribuyeron de manera desinteresada, en el desarrollo de esta investigación. por todo su apoyo las gracias eternas.

Índice de contenidos

	Pág
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	07
III. METODOLOGÍA	
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de operacionalización apriorística	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimientos	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Métodos y análisis de la información	
3.9. Aspectos éticos	
IV. Resultados	23

V. Discusión	42
VI. Conclusiones	49
VII. Recomendaciones	50
Referencias	51

Anexos

Anexo 1: Declaratoria de autenticidad del autor

Anexo 2: Matriz de consistencia y operacionalización de variables

Anexo 3: Certificado de validación de Instrumentos

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos firmado por la autoridad respectiva.

Anexo 5: Evidencia Fotográfica.

Anexo 6: Evidencia de la originalidad Turniting

Resumen

El objetivo fue analizar “El hacinamiento Penitenciario vulnera el derecho a la resocialización en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020” La investigación de naturaleza cualitativa, tipo básico puro, para la descripción y teorías fundamentadas que respaldaron la investigación, cuyas conclusiones fueron que en efecto el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a resocialización de los internos del instituto nacional penitenciario de Andahuaylas a si mismo también vulneraria la reeducación la reinserción social y su rehabilitación siendo así un grave perjuicio para los internos y no pudiendo cumplir su misión más importante del Instituto nacional penitenciario que es la reinserción social.

Palabras clave: hacinamiento penitenciario, resocialización.

Abstract

The objective was to analyze "Prison overcrowding violates the right to resocialization in the National Penitentiary Institute of Andahuaylas 2020" Research of a qualitative nature, pure basic type, for the description and grounded theories that supported the research, whose conclusions were what the effect Prison overcrowding violates the right to resocialization of inmates of the Andahuaylas National Penitentiary Institute and Reeducation, social reintegration and rehabilitation would also harm itself, thus being a serious detriment to inmates and not being able to fulfill its most important mission of the National Penitentiary Institute, which is social reintegration.

Keywords: prison overcrowding, resocialization.

I. Introducción

A nivel internacional existen diferentes medios de control a la sociedad, tenemos como regulador del control por excelencia al derecho penal mediante el cual el estado aplica su facultad sancionadora (*Ius Puniendi*), es por ello que el Estado aplica una sanción a aquellos ciudadanos; la pena podemos decir que es, desde la perspectiva de nuestra investigación, es la sanción de privación de determinados derechos a las personas que cometen un delito.

Sobre el particular, las estadísticas del INPE a junio del año 2,017 reporta que la población penitenciaria se encontraba comprendida por una cantidad de 101,408 personas de ellos un total de 84,741 se encuentran privados de su libertad en los INPEs a nivel de todo el país sea en calidad de procesados o condenados y solo un total de 16,667 personas se encuentran en libertad. La cantidad de internos es amplia a Junio del año 2017, en ese sentido tenemos que la capacidad de albergue es de 47,785 personas y a la fecha del reporte se tiene 53,623 personas mas; lo que representa el 229% de sobrepoblación respecto a la capacidad de albergue que tienen los institutos nacionales penitenciarios esto quiere decir que 53,623 personas no tiene un espacio formal en el sistema penitenciario. Cuando un estado supera el 20% de su capacidad de albergue según la comisión europea que evalúa las políticas para combatir los problemas criminales, estamos ante un hacinamiento crítico; lo cual constituye violaciones a los diferentes derechos constitucionales siendo así no se logra resocializar a los privados de su libertad.

Siendo así caemos en una problemática muy grave de como el hacinamiento vulnera la resocialización siendo un problema no solo a nivel internacional sino nacional todo ellos por las cifras anteriormente mencionadas. El rol resocializador propende para que las sanciones a aquellos privados de su libertad cuenten con los mecanismos para una legítima resocialización, de modo que se debe entender que la pena en su aplicación no es un mero castigo para quien violenta el orden legal establecido en los códigos penales sino como una forma de reformar la conducta de aquel y que sea un hombre de bien. Como consecuencia, las doctrinas los principios y las jurisprudencias resalta el fin resocializador de la pena.

Al ser considerado la resocialización como un derecho en diferentes doctrina e informes de políticas criminales que el penado puede recibir durante

el cumplimiento de la sanción y para su adecuada reinserción a la sociedad después de recobrar su libertad, esto nos da a pie a un debate entre que tenemos las doctrinas fundamentadas y los fines de la pena, los ideales resocializadores el hacinamiento carcelarios contra las ya imperantes concepciones acerca de la inviabilidad del logro de la resocialización a través de la prisión.

Los Estados según su ordenamiento jurídico varían las penas y e incluso los delitos; aun así, sigue prevaleciendo desde el siglo XVIII la pena de cárcel o sanción de pena privativa de libertad, en este siglo se aplicaban diferentes tipos de penas entre ellas destacan las penas físicas y otras como las penas de muerte. Cervelló (2019).

Cabe resaltar que las cárceles (institución penitenciaria); ya existía desde hace siglos y su eficiencia siempre ha sido cuestionada por los doctrinarios y si bien es cierto que ahora en la actualidad se dan tratamientos penitenciarios a pesar de que dichas instituciones desde hace varios siglos se encuentran en el mismo corazón de nuestra sociedad, la eficiencia de dichas instituciones ha sido cuestionada a veces tratando su finalidad como algo utópico. Si bien en la actualidad, a diferencia del pasado ahora se aplican tratamientos penitenciarios cuya finalidad es la resocialización, podemos inferir que esta no tiene resultados o no son efectivos o no se utiliza adecuadamente o no son adecuados; el propósito de la pena es rehabilitar, pero en la actualidad lo usan como una herramienta de castigo. Daza, (2015).

A si mismo Daza, et. al (2015) nos menciona que de acuerdo a las políticas sobre todo aquellas políticas criminales que son aplicadas cuya finalidad es asistir de manera directa e indirecta a través del tratamiento (programas de resocialización y rehabilitación) para las personas privadas de libertad.

Por otro lado, Castro (2009), refiere a que hay reincidencia y habitualidad por parte de los internos, lo cual nos da el debate si el tratamiento penitenciario es efectivo, que tratamiento recibieron, por ello existe un grave problema en la calidad del tratamiento penitenciario. Por lo tanto, es de resaltar la importancia del tratamiento dentro de nuestro contexto local, y analizar el hacinamiento penitenciario y la resocialización que vienen recibiendo las personas privadas de libertad del Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas.

Nuestra Carta Magna la (Constitución Política del Perú) establece en su artículo 139 inciso 22 la finalidad de nuestro sistema penitenciario para los cuales

lo establece en tres categorías o dimensiones que son la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación y el Pacto internacional de Derechos civiles y Políticos de las Naciones Unidas también nos menciona en una de sus vertientes sobre la finalidad del sistema penitenciario que es la reinserción siendo ello que podemos inferir que es un derecho.

Para Solís (2008), hace referencia a que esta política criminal ya había sido aplicada por décadas creando diferentes tipos penales y agravantes nuevas figuras como prisión preventiva generando un incremento de las capacidades carcelarias generando la figura de hacinamiento en el Perú. La provincia Andahuaylas no es ajeno a esta problemática, ya que con los últimos informes la población carcelaria estaría incrementándose por ello mismo el hacinamiento no solo perjudica a los internos sino también a los trabajadores del INPE, y por consiguiente no estaría dando un tratamiento eficaz para su resocialización.

Sin embargo Bernui (2018), señala que los Institutos Nacionales Penitenciarios poseen talleres deficientes, no cuentan con recursos, no existe un sinergismo adecuada entre sí, los programas que ofrece el instituto y la población penitenciaria en su totalidad, y aún más si existe un hacinamiento carcelario si es cierto que cada INPE tiene programas muy diversos podríamos decir que no son adecuados por más que una ley regule el tratamiento no se ha logrado imponerse del todo en las instituciones penitenciarias.

Necesidad de investigar

La investigación se desarrollará en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas. En esta institución, como en toda organización de pública, es una institución donde las actividades de carácter administrativo priman la burocracia donde hay un exceso de normas, tramites y demás que de alguna manera dificultad la correcta administración pública, y carácter jerárquico. Los jefes de áreas y directores hacen lo que pueden con el poco presupuesto y la falta de recursos sobre todo los recursos humanos, etc. La falta de mejora y ampliación de la infraestructura, el abuso de la prisión preventiva lleva a que ahora en nuestro Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, que su capacidad máxima de internos que puede alojar sea solo de 260 internos.

Por ello mismo hace falta indagar acerca del hacinamiento y como este vulnera la resocialización del interno, ya que en la actualidad existe una población carcelaria en nuestro instituto nacional penitenciario de Andahuaylas

500 internos siendo prácticamente el doble o un 200 % aproximadamente de su capacidad real por lo cual se planteó como pregunta de investigación. ¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el Instituto Penitenciario de Andahuaylas, 2020? y como primera pregunta específica nos formulamos ¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de las personas privadas de su libertad del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020? Como segunda pregunta específica nos formulamos ¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020? y como tercera pregunta específica nos formulamos ¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020?

La investigación tiene relevancia no solo teórica por lo mismo que será de utilidad para los investigadores quienes se beneficiarán con los resultados obtenidos para la logra de decisiones de manera coherente en la solución de este problema permitiendo brindar los conocimientos objetivos y válidos y aplicar las teorías e identificar el hacinamiento penitenciario en su vulneración a la resocialización de los internos y profundizar y contrastar el conocimiento sobre hacinamiento como esta se relaciona con la resocialización en los internos. Explicar la conveniencia su realización.

El presente estudio presenta implicancias practicas ya que nos permitirá ampliar y profundizar sobre el conocimiento del hacinamiento penitenciario su vulneración al derecho de resocialización de las personas privadas de su libertad del instituto nacional penitenciario de Andahuaylas en el año 2020, todo esto a través de la contrastación de la teoría con los datos que se obtienen nuestra realidad lo cual permitirá ser el inicio para futuras investigaciones en nuestro contexto; un valor teórico al realizar de la presente investigación a través del proceso de categorización de las variables que permitirá contrastar nuestro instrumento ya validado en nuestro contexto nacional; tiene una utilidad metodológica cuando se contrasto el instrumento en otra realidad distinta.

Presenta una justificación práctica al contrastar los datos empíricos presentados en la investigación constituyen información real que permitirá a los directivos sobre este problema del hacinamiento y como vulnera la

resocialización del interno. Se espera que esta información, sea relevante en el ámbito del derecho, de la misma informa implementar estrategias para cumplir uno de los fines del INPE que es ser un ente reeducador, reformador todo en su rol de resocializador; la presente investigación tiene su justificación metodológica por la necesidad de realizar un trabajo que permita comprender de manera clara el hacinamiento y la resocialización en un contexto que nunca antes se había investigado.

Por todo lo argumentado; el objetivo principal de la investigación es determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad y así como primer objetivo específico determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020 como segundo objetivo específico Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020 y como tercer objetivo específico determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020. Y nos planteamos los siguientes supuestos como supuesto general. El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020 y como primer supuesto específicos se planteó. El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente en su reeducación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020; como segundo supuesto específico nos planteamos que el hacinamiento penitenciario vulnera significativamente en su rehabilitación de las personas privadas de su libertad y como tercer supuesto el hacinamiento penitenciario vulnera significativamente en su reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020. Se entrevistaron a 9 personas entre ellos al comité y los directivos que trabajan en el INPE a su vez abogados que se desenvuelven en el INPE en la ciudad de Andahuaylas el enfoque según Sampieri será cualitativo. Es de suma importancia para identificar la necesidad de una investigación que permita comprender de manera clara las diferencias y similitudes del hacinamiento

penitenciario y la vulneración al derecho de resocialización del interno en un contexto que nunca antes se había investigado y aplicando las doctrinas y teorías fundamentadas sobre estos temas.

II. MARCO TEÓRICO

Subsecuentemente, se presentaron y mencionaremos investigaciones sobre las variables de estudio siendo una investigación que fue ampliamente estudiada en diferentes campos como es en el hacinamiento penitenciario y la resocialización, pero poco estudiado en su relación y en la población de estudio por ello es muy limitado la información recopilada. Previo al presente estudio se analizó los principios y fuentes del derecho penitenciario en lo referente al hacinamiento y la resocialización

Antecedentes Internacionales

Bastidas et. al. (2015) en su investigación, cuyo título es *“Artículo de investigación las finalidades de la pena, la resocialización y el hacinamiento penitenciario en Colombia”*, en el año 2015, bajo un enfoque cualitativo, descriptivo, no experimental, contuvo como su objetivo analizar el rol resocializador que tiene la pena para la reinserción social de los internos, el análisis fue a través de la recolección de jurisprudenciales, doctrinales y estadísticas y sus resultados fueron que la pena en su aplicabilidad y efectividad de la pena respecto de la realidad actual de los centros penitenciarios del país de Colombia no son efectivas.

Por su parte Amparo et. al. (2019) en su investigación cuyo título fue *“Sistema penitenciario y hacinamiento: vulneración de derechos humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del cantón Ibarra”*, en el Ecuador año 2019 bajo el enfoque cualitativo revisión documental el objetivo de dicha investigación es describir si a los internos se le viola los derechos humanos en términos jurídicos si existe hacinamiento penitenciario. Se concluyó que supera su capacidad instalada, superando el 135,76%, vulnerando los derechos de los reclusos. En consecuencia, la finalidad de la rehabilitación social no cumple su finalidad.

Otros trabajos relacionados fue de Pozo et. al. (2018) en su investigación, *“Cara a cara con la cárcel. La visión de los presos sobre sus condiciones de custodia y resocialización en un centro penitenciario”* en Sevilla España en el año 2018, el enfoque fue mixto ya que se aplicaron entrevistas y encuestas y tuvo como principal objetivo contribuir y analizar según el autor entre dos

dimensiones, la seguridad en la custodia y el trato en la resocialización. Basándonos en la encuesta del cuestionario de Liebling (MPQL) sobre la calidad de vida en prisión, realizamos entrevistas con 102 presos que cumplen su condena en la Prisión de Sevilla II. Los resultados clave muestran que la mejor funcionalidad de la prisión, tanto en seguridad control como en tratamiento hacia la resocialización, especialmente a partir de lo que perciben los reclusos, está fuertemente determinada por el comportamiento y las relaciones entre el personal penitenciario y los reclusos.

A si mismo Quintero (2016) en su investigación sobre el *“Tratamiento penitenciario y resocialización”*, dicha investigación lo realizo en Argentina el año 2016, bajo un enfoque cualitativo, hermenéutico, su objetivo fue realizar una clasificación de las opiniones de los profesionales técnico criminólogos. Los resultados fueron un fracaso parcial o total con referencia a la función de resocialización con referente a la función socioeducativa.

Por último, la investigación de Argenti (2013) titulado, *“Divina Trinidad: progresividad del sistema penitenciario, salidas transitorias y resocialización de los penados”* en Argentina, bajo un enfoque cualitativo, y su objetivo fue conocer el del beneficio de las salidas en suspenso. Siendo las conclusiones que el beneficio de las salidas en suspenso es un derecho de vital importancia para quien se encuentra cumpliendo pena privativa de libertad.

Antecedentes Nacionales

Asimismo, es indispensable resaltar con respecto a los estudios a nivel nacional y su importancia con respecto al hacinamiento y la resocialización, Es por ello que la investigación de Cabanillas (2020) cuyo título fue *“El hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos en el Perú”*, su enfoque fue cualitativo tipo descriptivo sus conclusiones fueron que existe un hacinamiento debido a la infraestructura inadecuadas y precarias para albergar la excesiva cantidad de internos, por ende no cumplen los estándares básicos

De igual manera la tesis de Malaver (2014) cuyo título fue *“Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca”* el estudio fue descriptivo usando entrevistas y

encuestas y el objetivo fue determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes y se concluyó que la asistencia psicológica es óptima la asistencia laboral no es buena talleres ineficientes para los internos, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador.

Consideramos así mismo investigaciones con respecto al hacinamiento penitenciario y la resocialización como lo menciona, Villanueva (2018) en su tesis *“Hacinamiento y resocialización de las internas del establecimiento penitenciario de Huánuco”*, viene a ser una investigación aplicada jurídico social, el objetivo es Determinar la influencia del hacinamiento en la resocialización de las internas y cuyas conclusiones es el hacinamiento es producto de una infraestructura inadecuada improvisada el nivel de hacinamiento es de 226.041%, que refleja un alto porcentaje de hacinamiento en el pabellón de internas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

Por otro lado, la tesis de Aguirre (2018) En la investigación titulada: *“Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha Huánuco, 2017”* su objetivo fue establecer la relación entre el hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados, la investigación es de tipo descriptivo. Se inicia con el supuesto que exista una relación positiva entre dichas variables. Los resultados indican que el hacinamiento penitenciario se relaciona positivamente con los derechos fundamentales vulnerados.

De igual manera, conforme a lo establecido en la tesis Ramos et.al. (2015) en su investigación *“El hacinamiento penitenciario y su afectación a los derechos fundamentales de los internos en el establecimiento penitenciario de Pucallpa durante el año 2015”* su objetivo fue describir el hacinamiento penitenciario y como afecta a los derechos fundamentales; la investigación fue básica, y el método descriptivo. La principal conclusión a la que se arribo fue el hacinamiento penitenciario afecta a los derechos fundamentales de los internos.

Sin embargo la tesis de Rivera (2018) en su investigación *“Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos del establecimiento penitenciario Chanchamayo - Junín – 2017”* Cuyo objetivo es determinar si los beneficios

penitenciarios y su rol resocializador en relación a los internos, la conclusión el sistema penitenciario podría predestinar un presupuesto a programas efectivos de tratamiento resocializador.

De igual manera el autor Oshiro (2018) en su investigación *“La resocialización y sus implicancias en el hacinamiento del penal San Pedro Lurigancho durante el periodo 2017”*. Su objetivo determinar la reincidencia del individuo afecta el hacinamiento. Este trabajo de investigación abarca campo y doctrina. La conclusión de acuerdo a la encuesta realizada a los internos del penal de Lurigancho, donde señalan que el personal administrativo se encuentra capacitados con un porcentaje del 55% “algunas 110 veces”, para que puedan brindar el correspondiente tratamiento a los internos y de esa forma evitar la sobrepoblación del penal en referencia a los reincidentes, motivo por el cual los internos no están recibiendo el tratamiento adecuado conforme lo señala el Código de Ejecución Penal en el Título II “tratamiento penitenciario”, artículo N° 60, esto a consecuencia de la inadecuada capacitación que recibe el personal penitenciario. De la misma forma el Código de Ejecución Penal, artículo N° 130 “personal penitenciario: selección y capacitación” señala: el personal penitenciario es seleccionado, formado y capacitado permanentemente, pero conforme a lo señalado por los internos que fueron encuestados, el personal penitenciario no está cumpliendo de cierta forma en brindar los tratamientos adecuados a los internos, motivo por el cual los reclusos vuelven a delinquir.

Mencionamos a Silva, (2019) en su investigación *“El hacinamiento carcelario y el derecho a la salud en el centro penitenciario Pampas de Sananguillo, 2018-2019”* tiene como objetivo analizar el hacinamiento carcelario vulnera el derecho a la salud en centro Penitenciario Pampas de Sananguillo en periodo 2018-2019, esta investigación es cualitativa.

Por ello mismo dentro del conocimiento y doctrina sobre el Hacinamiento penitenciario como problema no obstante el autor:

Serrano (2017) nos menciona que el hacinamiento carcelario es un problema muy grave, sugiere que optén los jueces por medidas alternativas a la prisión preventiva para mitigar esta problemática; a su vez Hernández (2017) nos dice que la resocialización es el fin principal de la pena privativa de libertad, por

lo cual un hacinamiento lo que provoca en los reclusos es que se propicie la violencia, la corrupción evitando así que el interno acceda a estos programas de resocialización. Es por ello que Echeverry (2017) el tribunal constitucional ha establecido una política carcelaria desde una perspectiva jurisprudencial para tratar de resolver el hacinamiento. Arcos y Osorio (2019) van más allá haciendo una crítica ética al momento de que el estado no pueda resolver esta problemática del hacinamiento penitenciario vulnerando masivamente los derechos de los reos y el estado negando resolverlo; sin embargo, Romero et. al. dicen que la reintegración social depende también de la gravedad del delito y los aspectos de su vida de los internos siendo muy difícil resocializar ya que cada persona es única; a su vez resalta el proceso de reeducación como un pilar fundamental para su tratamiento.

Márquez (2012) menciona que siendo una institución tan antigua como lo es las instituciones penitenciarias, el contexto político cultural es la que define sus objetivos, y la falta de presupuesto hacen que sean más difíciles combatir esta problemática; Salazar y Medina (2020) en un análisis documental y jurisprudencial es que se tienen que seguir modelos y políticas de orden público y a su vez que estén basadas o adoptadas por el “Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, y las “Reglas Nelson Mandela”. Para poder tener una guía clara y concisa de los objetivos de la resocialización y como aplicarlo en los diferentes contextos.

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado Torres y Ariza (2019) que para definir el hacinamiento penitenciario no existen un consenso exacto ni hay como medirlo que permite un amplio margen político por lo que su definición varía entre lo teórico y contextual, define al hacinamiento como capacidad instalada de un establecimiento y hacinamiento como una densidad esto se refiere al espacio que puede gozar en reo dentro de las instalaciones del INPE por lo cual nos cabe la pregunta cuales son las exigencias mínimas que debe cumplir un espacio de detención, por ello nos dirigimos a aquella “Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos” por lo cual nos pueden dar unas pautas una de ellas nos dice que cada celda o dormitorio este ocupado por un solo recluso. Sin perjuicio de lo anterior Echeverry (2017) menciona que tenemos

que seguir pactos y acuerdos internacionales para tener una sola forma de definir el hacinamiento carcelario.

Por otro lado Da silva et. al. (2016) una forma de resocializar es a través de la educación y la gestión de trabajo siendo que en algunos beneficios penitenciarios que puedan tener los internos para su resocialización es que por cada libro leído se le disminuye la pena privativa de libertad.

Por su parte Alos et. al (2019) menciona que aprender un trabajo o un oficio facilita el proceso de reinserción social siendo esta un programa muy efectivo que debería ser complementado con educación y recreación todo bajo el financiamiento del estado así mismo no hay que olvidar para su rehabilitación tener acceso a atención integral oportuna en salud.

La prisión hoy en día según nuestro sistema jurídico, es la última fase del proceso judicial penal, la población carcelaria es totalmente influida de “manera directa por el sistema de justicia y repercute de manera significativa en la gestión de centros penitenciarios”. Alos et. al (2019)

Por lo cual el sistema penitenciario y el tratamiento penitenciario están íntimamente relacionado por las políticas públicas por ello los sistemas penitenciarios deben de contar con una gestión eficaz.

Entonces describir la situación de las penitenciarías es pertinente un grave problemas es que tenemos leyes que si las aplicamos serian eficientes para resolver esta problemática

Para Serrano (2018) “La población del sistema penitenciario nacional está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios”, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

“El hacinamiento carcelario ha venido desmejorando, en la medida que no se encuentran las diplomacias adecuadas que reconozcan una solución decisiva y

sistémica a esta inseguridad, las causas y los elementos que favorecen en su detrimento son variadas y complejos”. Carranza, (1995)

Aquel desborde en el aumento de la población penitenciaria ha formado un escenario inadmisibles, el cual alude a un alto índice de seguridad de dicha población, representando por la vulneración de derechos humanos fundamentales por las diversas condiciones de reclusión en la que se encuentran los internos del penal.

Así mismo Noel, (2015), menciona que “el tema del hacinamiento penitenciario es una realidad en todos los establecimientos penales de Latinoamérica, razón por la cual deviene imperante una modificación en el ente rector como lo es el” “Instituto Nacional Penitenciario INPE, a efectos de modificar todo el sistema de administración de los establecimientos penitenciarios para viabilizar el cumplimiento de sus verdaderos objetivos”.

El hacinamiento penitenciario, independientemente de los derechos vulnerados del individuo genera ciertos roces entre ellos mismos, donde en vez de hacer que estos se resocialicen incrementen la violencia, por el mismo hecho que se encuentran sin espacio de privacidad, “fortaleciendo de cierta forma que ocurran diferentes tipos de desgracias, incrementando la corrupción, que se expandan todo tipo de enfermedades y se evite las oportunidades que el sistema penal brinda para la resocialización”. Oshiro (2019)

Factores que causan el hacinamiento

1. Demora en los procesos judiciales, el hacinamiento penitenciario se debe a la demora que tienen las autoridades competentes en resolver los casos, también encontramos a la ineficaz coordinación entre las autoridades siendo la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, y “otras entidades que se encuentran relacionadas a la investigación del caso, asimismo se da por la burocracia en los procesos siendo la forma y no el fondo que es lo relevante de un proceso”. Oshiro (2019)

2. Uso excesivo de la detención preventiva,

“Es este apartado se debe mencionar que existen casos en los que las prisiones preventivas sobrepasan el tiempo determinado, y que el uso de estas medidas es innecesario para el individuo”. Oshiro (2019)

3. Presos extranjeros que se encuentran reclusos en el penal.

4.) Ineficiencia del tratamiento penitenciario, el tratamiento penitenciario que se brinda al interno es insuficiente e ineficaz, en cuanto a los programas de educación, trabajo, salud en el tratamiento de los adictos a las drogas y los talleres sociales, “hacen que el interno al momento de cumplir su condena vuelva a delinquir por falta de oportunidades laborales y en consiguiente regresar al penal provocando el aumento de prisioneros”. Oshiro (2019)

Carranza (1997) nos menciona que existen diferentes causas que generan el hacinamiento entre ellos tenemos:

- Una infraestructura inadecuada para poder albergar el número a los internos.
- Una Política Criminal eficiente para prevenir el delito, sancionar y resocializar al interno.

El delito es inherente al ser humano, pero ante esta realidad social los obstáculos originados por la inercia social

En la doctrina existe un sin número de definiciones del tratamiento penitenciario, algunos doctrinarios lo definen como aquellas actividades que engloban lo asistencial y terapéutico todo ello con el fin de evitar que los internos vuelvan a ser reincidentes o habituales; primeramente, para modificar la conducta del interno, otros van al sentido más holístico y menciona que son acciones conjunto de técnicas y métodos que cambian la conducta criminal del interno para que no

Objetivo del tratamiento penitenciario

Cuando definimos el objeto del tratamiento penitenciario y según la norma es la reincorporación, su resocialización y su reeducación para que pueda integrarse a la sociedad, para poder explicar los objetivos del tratamiento penitenciario debemos definir que es la socialización que según la doctrina más actual expresa que en un conjunto de procesos en la cual la persona asume valores, tradiciones y costumbres de su propio entorno todo ello en un determinado orden social.

Fases del tratamiento penitenciario

Para poder definir las etapas o fases del tratamiento penitenciario tenemos que describir la norma legal, primeramente, la constitución y después subsecuentemente la de menor jerarquía según la pirámide de Kelsen.

1. La constitución política del Perú de 1993

En nuestra carta magna la norma que regula el tratamiento penitenciario o su finalidad está regulada en su Art° 139 en sus incisos 21 y en el inciso 22 en el cual expresa que la ejecución de una pena debe ejecutarse en un marco de respeto de su dignidad como ser humano.

2. Según las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas en diferentes conferencias dieron unas reglas mínimas para el tratamiento estas engloban un conjunto de reglamentos y normas y objetivos del tratamiento penitenciario mencionaremos su artículo primero donde establece los principios, el tratamiento y la forma en el que debería estar una buena organización penitenciaria.

3. Según nuestro código de ejecución penal (Decreto Legislativo N° 654).

El código de ejecución penal tiene como objetivo principal la resocialización del interno esto es a través de un programa adecuado de tratamiento penitenciario. El código de ejecución penal tiene una serie de disposiciones como el trabajo dentro de la institución a su vez también menciona la educación; como debe ser la atención integral en salud, su asistencia social, etc.

4. Según el Reglamento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)

Los Art° 46 al 52 describen las funciones y como están organizadas las funciones de la dirección general de tratamiento, así como el de trabajo, educación el de los servicios penitenciarios, así como el tratamiento en el medio libre.

Resocialización del Interno

Al respecto Martínez (2014) nos menciona que la resocialización del interno es un proceso evolutivo mediante el cual el interno sufre una serie de cambios en su comportamiento todo con la finalidad de que pueda reintegrarse a la sociedad

como una persona con valores. Debiendo entenderse que el interno es una persona que continuara formando parte de la sociedad con la diferencia que asumirá el reto de poder rehabilitarse por los actos erróneos cometidos, este paso por prisión servirá para que pueda meditar y hacer frente a las consecuencias de sus acciones con el objetivo de poder resocializarse y reincorporarse ante una sociedad.

Según el artículo número 10 en si inciso 3 del (pacto internacional de derechos civiles y políticos) menciona qué: “La finalidad del régimen penitenciario es la reforma y resocialización del interno” La importancia de lo anterior radica en que dicho artículo expresa que es una obligación de la institución penitenciaria la reforma y resocialización del interno, el estado tiene la obligación de cumplir tal disposición.

Cuesta (1993), menciona que “Los modelos del proceso resocializador, la socialización y de corrección, señalando que en la socialización es la actuación delictiva de la persona se encuentra en la carencia de la socialización de la persona”. “Ahora en mención a la correccionalista señala que la conducta delictiva el cual es expresión de la incapacidad que tiene el delincuente de auto determinarse y de poder controlar su comportamiento, es donde la intervención penitenciaria ha de orientarse a su mejora, enmienda o corrección”. (págs. 11, 12).

En la misma línea el individuo pueda ser resocializado, “primero se debe de resocializar a la sociedad pues es ésta quién pone diversas dificultades al propio individuo luego de obtener su ansiada libertad”.

Un ejemplo de lo que estamos pensando: se encuentra mientras buscamos trabajo. Para ciudadanos sin precedentes y libres de delitos, encontrar un trabajo significa enfrentar algunas dificultades para conseguir un determinado trabajo, como capacitación o experiencia laboral. Los reclusos no pueden soportar la posibilidad y, de la misma forma, es casi imposible para él reingresar en la sociedad, lo que lleva a reincidir virtualmente y a personas no deseadas como él a reincidir en la cárcel. Lamentablemente, las cárceles son una escuela criminal.

En cierto sentido, el sistema penitenciario necesita implementar diferentes formas o mecanismos de reinserción de los internos en la medida necesaria, con

más presupuestos y propuestas más amplias, representando el fortalecimiento de los valores de los internos, lo cual sería esencial para eludir el hacinamiento penitenciario.

Por otro lado, una vez detenidos los reclusos, se les puede colocar en un grupo específico mediante la realización de varios tipos de controles de salud y pruebas relacionadas, y el diagnóstico resultante indica que se pueden incluir en un grupo determinado y de esta manera reciban diferentes tipos de mecanismos implicados en su tratamiento con el mismo fin. El cual, nos permite reinsertarlos a la sociedad y seguir las reglas de convivencia social sin tener que violar los dispositivos legales impuestas por nuestras reglas aprobadas por nuestro estado. La resocialización del interno supone su reinserción ante la sociedad, con el fin de que este individuo pueda desenvolverse en la medida de sus necesidades de sobrevivencia sin incurrir en nuevas actividades delictivas.

Lo anterior ocurrirá en la medida en que el preso permanezca en prisión por el período que determine la autoridad competente (Poder Judicial). Esto se debe a que la colectividad considera que las cárceles son un buen lugar para los delincuentes y, por lo tanto, influye en el comportamiento que adoptan los presos. Ser castigado expectorándolos de la sociedad.

Las instalaciones penitenciarias deben llevar a cabo una amplia gama de actividades para ayudar a los reclusos libres a prosperar frente a su comunidad. Esto se da luego de recibir diversos tratamientos en prisión. Como sociedad, debemos deshacernos de la idea de que la prisión actúa como una forma de castigo. Y dado que esta discriminación de los ex internos es el mayor obstáculo, parte de su pensamiento (la sociedad) debe asumirse que esta estigmatización a los ex internos impide una adecuada reinserción a la sociedad.

III. Metodología

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Tipo. Se realizó en la presente investigación bajo un enfoque cualitativo, siendo un tipo de estudio básica puro, esto quiere decir que tiene las características de descripción, predicción explicación por lo que esta investigación tiene el objeto de mejorar, cambiar o aportar en el conocimiento científico teórico. (Sampieri, et.al, 2018). En cuanto al diseño es de la Teoría fundamentada, ya que supone construir teorías, conceptos, supuestos partiendo directamente de los datos obtenidos y de las doctrinas y teorías. Hammersley, (1989)

3.1. 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Categoría 1	Definición Conceptual
Hacinamiento penitenciario	Es un fenómeno por el cual sucede cuando el espacio en los INPEs de determinados lugares sobrepasa su capacidad de personas privadas de libertad.
Subcategorías	Definición Conceptual
Sobrepoblación	Se define cuando un determinado sistema penitenciario INPE sobrepasa su capacidad.
Insuficiencia de programas de atención al interno	Se define como la falta de recursos humanos e insumos para dar un adecuado programa de atención en salud, reeducación, trabajo, etc.
Incumplimiento de plazos.	Son aquellos que se computan para determinados procesos se califica como el tiempo en el que se puede realizar una determinada acción podemos decir que son determinados actos procesales en un límite de tiempo.
Infraestructura deficiente	Es la ineficiencia o precariedad de un conjunto de servicios, instalaciones y medios técnicos de determinados INPEs a nivel nacional.
Categoría 2	Definición Conceptual
Resocialización	A parte de ser llamado por algunos doctrinarios como un principio y por otros como un derecho es un proceso por el cual se somete al individuo con conductas desadaptadas hacia conductas socialmente aceptadas.
Subcategorías	Definición Conceptual
Reeducación	Es un proceso por el cual la persona privada de su libertad adquiere determinadas actitudes para ser capaz de respetar la ley (cultura, educación, formación)

Rehabilitación.	Es un proceso donde se interviene para cambiar recuperar y rehabilitar al interno y se le restituye sus derechos restringidos por alguna sentencia que le pudiera recaer.
Reinserción social	Se debe entender como un conjunto de procedimientos para la integración de la persona privada de su libertad a la sociedad.

3.3. Escenario de estudio

Nuestra investigación se desarrolló en la provincia de Andahuaylas, donde las entrevistas se realizaron mediante los sistemas de comunicación inalámbricos, y a su vez entrevistas personales, todo ello se realizó en el distrito de Andahuaylas en nuestro instituto nacional penitenciario.

Puesto en el que se desempeña	Se consideró el puesto o el cargo que ostenta en el Instituto Nacional Penitenciario
Oficina o Área	Se consideró el área desempeñan
Años de experiencia	Se consideró los años de experiencia en la Materia.

3.4. Participantes

Los participantes de nuestra investigación fueron personal que labora en el Instituto nacional penitenciario INPE de Andahuaylas especialistas y abogados, que cuentan con estudios y especialidades sobre todo conocimiento del tema a investigar.

Sujeto	Puesto	Oficina y/o Área	Años de experiencia	Nivel Académico
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Comité del equipo técnico	Equipo Técnico	10 años	Profesional Magister

Abog. Andrés Espinoza Mariscal	Director	Dirección	3 años	Profesional Titulado
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Asesor Legal	Equipo técnico	6 años	Profesional Titulado
Lic. Manuel Taype Pillaca	Área de educación	Equipo Técnico	8 años	Profesional Titulado
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	Abogado	Defensor publico	20 años	Profesional Titulado
Abog. Claudio Orosco Diaz	Abogado		20 años	Profesional Titulado
Abog. Gerardo Quispe Aucalla.	Abogado		25 años	Abogado y Especialista
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Abogado		20 años	Abogado y Especialista
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Abogado		7 años	Abogado y Especialista

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Los medios materiales en el que reúnen y conservan toda información relevante y para la recopilación de nuestra información.

La técnica utilizada fue el cuestionario y el instrumento de recolección fue la guía Entrevista.

Siendo la Entrevista un Instrumento técnico que ostentaban las preguntas dirigidas al personal que labora en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas así mismo a profesionales que conocen y dominan el tema.

3. 6. Procedimiento

Primeramente, se inició con la recopilación de la información en artículos científicos, textos como libros donde están la doctrina más actual sobre el tema de hacinamiento penitenciario y vulneración al derecho a la resocialización de

los internos del Centro Penitenciarios Andahuaylas. Posteriormente se tomó como base la entrevistas realizadas.

- Personal legal que integra el cuerpo técnico del INPE abogados de amplia experiencia y especialistas.
- El tiempo de investigación.
- La disponibilidad de parte de los entrevistados.

Se triangulo a través de una operacionalización toda la información obtenida por parte de los entrevistados y de acuerdo a la concordancia de los supuestos planteados

3. 7. Rigor científico

El rigor científico que se realizó es la dependencia es la confiabilidad en las investigaciones cualitativas por ello nace la necesidad que todos los datos obtenidos sean grabados sobre todo en las entrevistas; “profundizar la problemática de la investigación, recogiendo las técnicas con un margen de validez y herramientas de evaluación de datos”. Ordoñez (2015)

Esquema de validación de la Guía de entrevista (Instrumento)		
Nombres y Apellidos	Cargo	%
Mgtr. Clara. Isabel. Namuche. Cruzado.	Docente de la Universidad César Vallejo.	85%
Mgtr. Luz. Margot. Diaz Tocas.	Docente de la Universidad César Vallejo.	85%
Mgtr. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez	Docente de la Universidad César Vallejo	85%
PROM.	85%	

3. 8. Método de análisis de la información

Al ser una investigación de naturaleza cualitativa el método empleado para el análisis de la información es el método sistemático dicho método es un

procedimiento analítico de la información. El método es cualitativo, debido a que busca analizar de manera apropiada el hacinamiento carcelario y la resocialización.

3.9. Aspectos éticos

Siendo que las normas y principios no solo morales sino también éticos en la cual debe ser la base de que debe estar el marco de toda investigación y esta normativa lo brinda la Escuela de Pregrado la Escuela de Derecho de nuestra alma mater la Universidad Cesar Vallejo y todo ello el marco de especificaciones propias de nuestra escuela, se solicitó la respectiva autorización al Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas. Para poder aplicar nuestros instrumentos.

IV. Resultados

4.1. Resultados descriptivos sobre el Análisis

Objetivo General: Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.	
Pregunta N° 1: ¿Considera usted que la cantidad de internos supera la capacidad de aforo del INPE de Andahuaylas?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Sí, que efectivamente la cantidad de internos ha superado la capacidad del establecimiento penitenciario si tomamos en cuenta la normativa y los tratados internacionales.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	Definitivamente que la cantidad de internos supera la capacidad instalada siendo la capacidad de 260 camas habilitadas y se cuenta con 504 lo que significa un 90 % de hacinamiento a pesar de la puesta en marcha de los diferentes dispositivos en el contexto de la pandemia
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Efectivamente existe una sobrepoblación por ende hay un hacinamiento
Lic. Manuel Taype Pillaca	Existe un hacinamiento porque hay una cantidad de 245 internos por encima del límite en nuestra institución
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) Si existe un hacinamiento.
Abog. Claudio Orosco Diaz	(...) efectivamente si existe.

Abog. Gerardo Quispe Aucalla.	Efectivamente existe una cantidad de internos que sobrepasa la capacidad del INPE y esto se ha incrementado en el contexto de pandemia
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	(...) Si existe un hacinamiento.
Abog. Marilia Martínez Alarcón	(...) efectivamente si existe.
Pregunta N° 2: ¿Considera usted que a la fecha existe una sobrepoblación de internos en el INPE de Andahuaylas?	
Experto	Respuestas
Mgr. Manuel Cornejo Castro	Efectivamente si existe a la fecha una sobrepoblación.
Abog Andrés Espinoza Mariscal	Si considero que existe sobrepoblación en el penal al momento de su construcción no ha sido proyectado lo cual genera sobrepoblación.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Existe una sobrepoblación.
Lic. Manuel Taype Pillaca	Es inminente que existe una sobrepoblación.
Mgr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	Existe sobrepoblación
Abog. Claudio Orosco Diaz	Indudablemente que si hay una sobrepoblación
Abog. Gerardo Quispe Aucalla.	Existe una sobrepoblación.

Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Existe una sobrepoblación
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Efectivamente que si
Pregunta N° 3: ¿La sobrepoblación de los internos influye en su resocialización? ¿Por qué?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Si influye por que no permite la realización de un adecuado trabajo de resocialización ya que no se cuenta con la cantidad suficiente de personal enfatizando dicha carencia en tratamiento y administración y no cumpliéndose con los estándares internacionales.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	Por su puesto que si, ya que la sobrepoblación se traduce en menos oportunidades para que los internos puedan tener una resocialización adecuada todo ello porque no tiene recursos para todos y sobre todo en la infraestructura ya que algunos espacios han sido utilizados para aumentar la capacidad carcelaria.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Si, ya que existe un tiempo limitado para que pueda acceder a los programas y cuando no hay suficiente personal no se puede satisfacer a todos sus requerimientos diarios.
Lic. Manuel Taype Pillaca	(...) si principalmente por la cantidad de internos no se abastece.
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) Si influye por que el personal del INPE no se abastece en especial el psicológico e incluso a la fecha no cuenta con personal adecuado.

Abog. Claudio Orosco Ortiz	Si, influye ya que no solo es por el personal adecuado sino por la cantidad de internos que quiera acceder a algún beneficio.
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Efectivamente si influye en su proceso de resocialización ya que a mayor cantidad de internos menos oportunidades ya que las instalaciones para el proceso de su resocialización el acceso es menor.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si influye
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Considero que si

Pregunta N° 4: ¿El incremento de los delitos en nuestra localidad es la causa del hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?

Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Considero que, en alguna manera, sí; si el hacinamiento es el causante de su reincidencia o habitualidad.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	Considero que si indirectamente pero el factor principal por la escasez de valores falta de intervención en los jóvenes por parte del estado.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Si, considero que hay otros factores pero si podría relacionarse alguna manera sobre todo en la reincidencia y habitualidad.
Lic. Manuel Taype Pillaca	(...) si se relaciona si lo vemos desde un punto de vista de reincidencia o habitualidad.

Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) si siendo de alguna manera el incremento de delitos reincidentes como el hurto agravado y el tráfico ilícito de drogas.
Abog. Claudio Orosco Diaz	El incremento de delitos es multifactorial pero de alguna manera se relaciona.
Abog. Gerardo Quispe Aucalla.	Se puede considerar ya que el hacinamiento provoca que el INPE no cumpla con su principal objetivo siendo ello la habitualidad y reincidencia por parte de los internos ya que volverían a cometer los ilícitos.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	De alguna manera si
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Si
Pregunta N° 5: ¿Considera usted que la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios ayudaría a reducir el hacinamiento? ¿Por qué?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Si la construcción resolvería el principal problema del hacinamiento penitenciario ya que el hacinamiento se traduce en por falta de una estructura adecuada
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	Si definitivamente pero no solo se debe establecer políticas del ejecutivo para aminorar la situación crítica de los penales debido al hacinamiento.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Si, ya que el problema de hacinamiento se solucionaría porque el problema es la infraestructura y la construcción de locales adecuados

Lic. Manuel Taype Pillaca	(...) si de manera considerable por que la infraestructura contaría con todos los espacios adecuados para su resocialización
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	Si de alguna forma, pero se deberá priorizar en los temas prevención
Abog. Claudio Orosco Diaz	Por supuesto que sí porque una infraestructura sería la solución.
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Si, ya que una infraestructura mejor y adecuada la con proyección a futuro ayudaría el hacinamiento.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Por supuesto que sí.
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Por supuesto que sí.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas,2020.

Pregunta N° 1: ¿Existen programas educativos en favor de los internos? ¿Cuáles son?

Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Sí, existen diferentes programas educativos entre los que ofrece nuestra institución es Educación Básica Regular y superior técnico.

Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) Educación Básica regular y Superior Técnico.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) tenemos programas educativos como la educación Básica Regular y técnico superior
Lic. Manuel Taype Pillaca	Tenemos programas de educación básica y técnico superior.
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) existen diferentes programas educativos pero los que están accediendo a la educación básica regular y la Técnico superior.
Abog. Claudio Orosco Diaz	Educación básica regular y técnico superior
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Si existen diferentes programas de educación y efectivamente están algunos internos estudiando el docente viene una vez cada 15 días los principales serian la educación básica y la técnica.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si hay programas
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Si acceden a los programas como la educación básica regular y técnico superior.
Pregunta N° 2. ¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario perjudica en la formación técnico profesional o capacitación ocupacional del interno?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Sí, sobre todo en la ocupación, capacitación y en definitiva perjudica el hacinamiento penitenciario perjudica que tenga acceso siendo que para su ocupación y capacitación es necesario de un ambiente adecuado y espacio.

Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) Si perjudica debido a que el hacinamiento hace que no haya espacio por ende menos internos que tengan acceso a capacitarse por lo tanto la problemática principal es la carencia de espacio no cuenta con la posibilidad de expansión.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) considero que si el hacinamiento penitenciario perjudicaría en la formación técnico profesional
Lic. Manuel Taype Pillaca	Si, considero que el hacinamiento penitenciario perjudica por el mismo problema que el hacinamiento penitenciario provocaría
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) el hacinamiento penitenciario no garantiza ni contribuye todo lo contrario perjudica en la formación técnico profesional o capacitación ocupacional del interno
Abog. Claudio Orosco Diaz	Efectivamente el hacinamiento perjudica de manera directa en su formación técnico profesional o capacitación ocupacional del interno, ya que no todos acceden la capacitación.
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Si perjudica en su formación técnico profesionalmente ya que el exceso de sobrepoblación carcelaria siendo que casi duplica su capacidad provoca menos acceso a su capacitación técnico profesional.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Si perjudica
Pregunta N° 3. ¿Considera usted que las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario cumplen con normalidad sus programas educativos a causa del hacinamiento?	

Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Actualmente se vienen desarrollando con normalidad los programas educativos pero el problema radica con el acceso a la sobrepoblación penitenciaria a dichos programas por el exceso de internos .
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) si efectivamente si se cumple con la semipresencialidad acudiendo los docentes una vez por semana los trabajos que se dejan a los internos en coordinación con el área de educación del propio INPE.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) efectivamente si cumplen y desarrollan con normalidad sus funciones.
Lic. Manuel Taype Pillaca	Por su puesto que si cumple con sus funciones en la semipresencialidad por el contexto de la pandemia
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) si cumplen con sus funciones de manera parcial
Abog. Claudio Orosco Diaz	Si cumplen con sus funciones
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Que efectivamente el hacinamiento provoca que no se ejecute con normalidad los programas ya que un adecuado desenvolvimiento de los programas educativos es que llegue a todos los internos que lo soliciten.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Si cumplen

Pregunta N° 4. ¿Considera usted que los internos logran su reeducación? ¿Por qué?

Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Sí, porque considera que previo a la emisión de la norma han sido evaluados los expedientes empleando casuística respecto a la prescripción y cómo resolver los expedientes administrativos.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) Si logran su educación en un buen porcentaje siendo los internos del lugar son los que más respondes e incluso se reportan e incluso se reportan que la actualidad laboran sin inconveniente alguno.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) si en un gran porcentaje siendo que los internos que logran acceder en su mayoría logran estudiar
Lic. Manuel Taype Pillaca	Si, por que el logran acceder a los programas educativos que ofrecen logran su educación y por ende su reeducación pero debemos entender que su reeducación es más amplio y no solo se debe observar el acceso a la educación
Mgtr. Laura Haydee Rodríguez	(...) en algunos casos si por que los internos acceden a los programas.
Abog. Claudio Orosco Diaz	Considero que aquellos internos que logran acceder a los programas que ofrece el INPE si logran su reeducación ya que la finalidad de estos programas es reeducar a los internos.
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	De alguna medida si, si los internos si acceden a los programas de reeducación, pero habría que evaluar si efectivamente logran reeducarse ya que el INPE después

	de su liberación de los internos tendría que hacer un seguimiento para poder evaluar su proceso de reeducación.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Si logran los que acceden a los programas.

Objetivo Especifico 2 Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.

Pregunta N° 1: ¿ Considera usted que el hacinamiento perjudica al interno a lograr su rehabilitación?

Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Sí, perjudica ya que al no acceder a los programas para su rehabilitación todo ello por la cantidad de internos que existe en el penal
Abog Andrés Espinoza Mariscal	(...) Si perjudica siendo un problema ya que no permite una adecuada intervención profesional por los espacios reducidos.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) SI Perjudica
Lic. Manuel Taype Pillaca	De alguna manera si perjudica aunque existe también otras causas

Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) si perjudica de manera directa por que se le está abandonando al interno
Abog. Claudio Orosco Ortiz	Yo creo que si los perjudica.
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	El hacinamiento es un problema grave y que efectivamente no permite que el interno logre su rehabilitación.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Absolutamente que si
Pregunta N° 2: ¿Considera usted que el hacinamiento favorece la conducta antisocial del interno?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Existe diferentes factores que favorecen la conducta antisocial pero entre ellas el hacinamiento también es determinante.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) si favorece ya que debido al hacinamiento no se cumple con la normativa vigente como por ejemplo la separación de procesados y sentenciados.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) habría que evaluar porque creo que favorece la conducta criminal o delictuosa y no la conducta antisocial
Lic. Manuel Taype Pillaca	De alguna manera si favorece la conducta antisocial ya que a la fecha hay personas que les gusta estar en solitario

Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) yo creo que no por el hecho de que por el hacinamiento los hacen relacionarse y convivir entre mas grupo de personas
Abog. Claudio Orosco Diaz	No, por ende que el hacinamiento provoca que los internos estén en un contexto de relación forzosa
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	No creo ya que un hacinamiento penitenciario provocaría que favorezca una más amplia conexión con la mayoría de internos esto sería en un sentido negativo ya que formarían grupos que tal vez podrían volver a delinquir.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	si favorece
Abog. Marilia Martínez Alarcón	De alguna manera si favorece la conducta antisocial
Pregunta N° 3: ¿ Considera usted que en el establecimiento penitenciario, existe acceso a la atención de salud integral y oportuna?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Sí, porque considero que contamos con profesionales competentes y necesarios.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) Si por que actualmente se cuenta con los profesionales necesarios e acuerdo al nivel del establecimiento penitenciario y de acuerdo a la normatividad del MINSA.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...). Si actual mente contamos con el servicio de un medico especializado y a su vez por necesidad ya que no contamos con un psicólogo el minsa nos proporciona un especialista cuando se le necesite

Lic. Manuel Taype Pillaca	Si. contamos con un médico que atiende todas las necesidades que requieran los internos a su vez los que requieran atención psicológica es muy limitado por que a la fecha no contamos con un psicólogo pero el minsa nos proporciona uno para cuando requieran los internos algún beneficio.
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...) no porque una atención oportuna debe ser integral y no cuentan con los recurso humanos suficientes
Abog. Claudio Orosco Diaz	Si en caso de atención medica reciben el tratamiento oportuno y en caso graves se tramita y se le refiere.
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Yo considero que de manera regular siendo que a causa de la pandemia y la cantidad de internos no habría dado abasto y que haya habido una atención de salud integral, pero por la cantidad y el contexto de la pandemia no pudo ser oportuna.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si se cuenta con los profesionales
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Si por que actualmente se cuenta con los profesionales
Pregunta N° 4: ¿Considera usted que la atención médica y psicológica que se le brinda a los internos es oportuna?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Sí, la atención medica si asido oportuna y la atención psicológica solo cuando se requiera, todo ello en marco de solicitud del interno.

Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) si la atención médica ha sido adecuada la atención psicológica no cuentan en la actualidad con un profesional en psicología.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...). Si la atención es oportuna en ambos casos cuando lo requiera.
Lic. Manuel Taype Pillaca	Si, como mencione anteriormente tenemos personal medico pero en caso del psicólogo no contamos en el mismo INPE pero si logran suplir con el profesional que les proporciona el MINSA
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	(...). Yo consideraría como respondí anteriormente que no todo ello a que un profesional médico para todos los internos del INPE no daría abasto a igual que el psicólogo que solo vendría cuando se le solicitara al Minsa
Abog. Claudio Orosco Diaz	En caso de atención medica si y en caso de atención psicológica no creo que sea oportuna.
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Siendo el contexto de la pandemia y no solo eso también se suma el hacinamiento no ha habido una atención médica oportuna y menos la psicológica siendo ello que solo daban cita psicológica solo cuando el interno solicitaba pero para acceder a algún beneficio.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	(...). Si la atención es oportuna.
Abog. Marilia Martínez Alarcón	(...). Si la atención es oportuna.
Pregunta N° 1: ¿Qué medidas se debe tomar para rehabilitar a los internos en hacinamiento?	
Experto	Respuestas

Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Las medidas serian que implementen más recursos humanos y presupuesto para el Inpe para implementar una adecuada infraestructura.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) contar con mayor cantidad de profesionales en la administración, en su tratamiento y seguridad..
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) recursos humanos para que puedan dar un efectivo tratamiento a los internos y presupuesto para la ampliación y contratación de personal adecuado
Lic. Manuel Taype Pillaca	Recursos humanos y presupuesto ya que no se puede construir podríamos ampliar nuestro INPE.
Mgtr. Laura Haydee Rodríguez Vargas	(...) flexibilidad en la otorgación de beneficios penitenciarios mejorar el sistema de atención de justicia para que sea más eficiente y no abusar de la prisión preventiva utilizar otras medidas de coerción.
Abog. Claudio Orosco Diaz	. flexibilidad en la otorgación de beneficios penitenciarios mayor presupuesto para la gestión de los INPES
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Contar con mayores recursos humanos, económicos mejores políticas criminales para el tratamiento penitenciario
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	(...) recursos humanos para que puedan dar un efectivo tratamiento a los internos
Abog. Marilia Martínez Alarcón	(...) recursos humanos para que puedan dar un efectivo tratamiento a los internos

Objetivo Especifico 3 Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas.

Pregunta N° 1: ¿Considera usted que el hacinamiento perjudica en la reincorporación del interno a la sociedad adecuadamente? ¿Por qué?

Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	De manera categórica sí ya que la reincorporación a la sociedad en un proceso que comienza en el Instituto nacional penitenciario pero el Inpe solo sigue su proceso de reincorporación solo hasta cuando sale en caso de los que ya terminaron su pena pero hay un seguimiento para los demás que tienen beneficios penitenciarios .
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) si perjudica en la reincorporación por las múltiples carencias
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...). Efectivamente que si la finalidad del INPE es la reincorporación del interno a la sociedad como una persona de bien y que no vuelva incurrir en el ilícito pero si no recibe el adecuado tratamiento no se lograría cumplir el objetivo del INPE
Lic. Manuel Taype Pillaca	Uno de los factores más importantes para que no pueda reincorporar el interno a la sociedad es una ineficiente aplicación de su tratamiento esto sería a causa provocada por el hacinamiento penitenciario
Mgtr. Laura Haydee Rodríguez Vargas	Si por que un pilar fundamente es el tratamiento psicológico y al no acceder a este no estaría cumpliéndose con su tratamiento.

Abog. Claudio Orosco Diaz	Por supuesto que si ya que no estaríamos cumpliendo con dar un adecuado tratamiento al interno y en otros a medias producto del hacinamiento.
Abog. Gerardo Quispe Aucalla.	Sin lugar a dudas ya que la finalidad del Inpe es la reinserción social
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	sí perjudica
Abog. Marilia Martínez Alarcón	sí perjudica
Pregunta N° 2: ¿Considera usted que los internos egresados de centros penitenciarios con hacinamiento están propensos a la reincidencia delictiva?	
Experto	Respuestas
Mgr. Manuel Cornejo Castro	De alguna manera si se relacionaría ya que no se puede efectuar de manera adecuada el tratamiento penitenciario.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) no, creo que no es determinante considerando que la reincidencia es multifactorial.
Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Existen diferentes factores uno de ellos si sería el hacinamiento
Lic. Manuel Taype Pillaca	Por su puesto que si ya que los INPE que están con hacinamiento no se les puede dar abasto a todos su tratamiento por ende cuando salen y termina su condena como no tienen las herramientas ni los conocimientos para poder subsistir de nuevo vuelven a delinquir

Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	Si considero que es una de las causas más importantes.
Abog. Claudio Orosco Diaz	Considero que el hacinamiento es un problema grave y que tiene un sin números de consecuencias entre las mas perjudiciales es la reincidencia
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Es multifactorial pero las causas y consecuencias que genera el hacinamiento también provoca la reincidencia.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Si considero que es una de las causas más importantes
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Si considero que es una de las causas más importantes
Pregunta N° 5: ¿De qué manera considera usted que se puede solucionar el problema de hacinamiento penitenciario?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Considero que lo principal es un mejorar el presupuesto para nuestras INPE para poder financiar los recursos humanos y económicos, mejorar los establecimientos penitenciarios para dar una adecuada reeducación y acceso a los programas, y sobre todo para evitar el hacinamiento mayor flexibilidad en los beneficios penitenciarios.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) Primeramente construcción de penales, implementar políticas penitenciarias efectivas, mayor atención del gobierno, intervención intersectorial (Minsa, Gobiernos Locales).

Abog. Ludwin Ortiz Fernández	Construcción de penales para una proyección del triple de su capacidad más celeridad en los procesos judiciales y más flexibilidad en los
Lic. Manuel Taype Pillaca	Construcción de penales y otras medidas de coerción.
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	No abusar de la prisión preventiva, destinar mayor presupuesto y mayor recursos humanos
Abog. Claudio Orosco Diaz	Destinar mayor presupuesto y mayor recursos humanos
Abog. Gerardo Quispe Auccalla.	Para evitar el hacinamiento mayor acceso a los beneficios penitenciarios, otras medidas de coerción como grilletes electrónicos.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Construcción de penales, implementar políticas penitenciarias efectivas, mayor atención del gobierno
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Construcción de más INPEs, implementar políticas penitenciarias efectivas, mayor atención del gobierno
Pregunta N° 5: ¿Cuáles considera usted que serían las medidas para reducir el hacinamiento penitenciario?	
Experto	Respuestas
Mgtr. Manuel Cornejo Castro	Implementar los grilletes electrónicos implementar la geolocalización.
Abog. Andrés Espinoza Mariscal	(...) Implementar grilletes, políticas penitenciarias efectivas, programas preventivos

Abog. Ludwin Ortiz Fernández	(...) Geolocalización sería una implementación al avance de la ciencia y tecnología.
Lic. Manuel Taype Pillaca	Los grilletes electrónicos
Mgtr. Laura Haydee Vargas Rodríguez	Programas preventivos y charlas en la escuela y colegios Mas programas preventivos por parte del gobierno.
Abog. Claudio Orosco Diaz	Charlas programas preventivos otras medidas coercitivas.
Abog. Gerardo Quispe Aucalla.	Innovar otras medidas coercitivas como la caución o fianza la geolocalización como nuevas técnicas para poder ubicar a las personas.
Abog. Yesenia Vargas Rodríguez	Los grilletes electrónicos
Abog. Marilia Martínez Alarcón	Los grilletes electrónicos

V. Discusión

La discusión con respecto de las entrevistas que contrastan las respuestas que dieron nuestro entrevistados especializados en el tema de derecho penitenciario y personal como asesores directores y especialistas que trabajan en el INPE con referencia haya concordancia de nuestros objetivos planteados y principalmente a su vez debatiendo respecto a los supuestos planteados

OBJETIVO GENERAL

Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020

SUPUESTO GENERAL

El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.

En el análisis realizado en la entrevista realizada a los 9 entrevistados señalaron y coincidieron en que han coincidió en señalar que en definitiva y efectivamente en cuanto el objetivo general y el supuesto general que el hacinamiento vulnera el derecho a su resocialización de los internos; a su vez los entrevistados en su totalidad respondieron que efectivamente y definitivamente que la cantidad de internos supera la capacidad de aforo de la institución por ende hay una sobrepoblación carcelaria. Por otro lado 7 de los entrevistados coincidieron que el incremento de los delitos en la localidad es causa del hacinamiento sobre todo en los casos de reincidencia y habitualidad de los delitos sin embargo dos (02)

de los entrevistados mencionaron que es multifactorial y que uno de los factores que es el hacinamiento que podrían influir en los delitos en nuestra localidad.

Los entrevistados coinciden en aseverar que el hacinamiento vulnera en su proceso de resocialización y confirmando las posturas doctrinales como las de (Cuesta, 1993; Carranza, 1997; Noel 2015; Serrano, 2017) quienes ellos defendían que un problema grave como el hacinamiento perjudica en el proceso de resocialización de los reos de INPE; así también se coincide con las investigaciones de (Silva, 2019; Ramos et. al, 2015; Aguirre, 2018; Villanueva, 2018) que coinciden sus investigaciones con la nuestra en que efectivamente el hacinamiento vulnera el derecho a la resocialización.

Asimismo, guarda relación con la teoría de Torres y Ariza (2019), que el hacinamiento penitenciario es en si la sobrepoblación que supera las capacidades del aforo del INPE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020

SUPUESTO ESPECÍFICO 1

El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente la reeducación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.

Al realizar el análisis de las entrevistas con respecto a nuestro objetivo específico número (1) y la relación con nuestro primer supuesto específico (1) que efectivamente el hacinamiento vulnera la reeducación de los internos; siendo los entrevistados en su totalidad mencionaron con respecto a los programas educativos a favor de las personas privadas de su libertad que dan a la actualidad es la educación básica regular y superior técnico; con respecto a que

el hacinamiento perjudica a la formación técnico profesional los entrevistados en su totalidad coincidieron en sus respuestas que el hacinamiento perjudica sobre todo en el acceso, su ocupación y capacitación; Respecto al análisis de las entrevistas con respecto si se lleva con la normalidad de sus programas educativos a causa del hacinamiento 7 de los entrevistados coincidieron que aunque exista hacinamiento si se llevó con normalidad los programas de educativos y dos de los entrevistados mencionaron que por causa del hacinamiento no puede desarrollar los programas educativos y que llegue a todos los internos que lo soliciten; en caso a si logran los internos logran la reeducación 8 de los entrevistados coincidieron que si logran su reeducación por que logran acceder a los programas educativos en su mayoría sin embargo uno de los entrevistados menciona que existe otros factores que influyen en su reeducación. Todo ello coincide con el planteamiento de algunos teóricos y doctrinarios como

Del cual se determinó que el derecho se ve vulnerada con respecto a la reeducación guardando relación con la teoría Romero et. al. (2017) quien establece que la reeducación está vinculada directamente con el hacinamiento ya que no lograrían y perjudicarían su proceso de reeducación o readaptación.

Asimismo, es aquel derecho a la educación es, constitucional y sobre todo para su tratamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2

El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente la rehabilitación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas,2020.

Con respecto a las entrevistas y su correspondiente análisis se determinó la relación entre el segundo objetivo específico (2) y segundo supuesto específico (2) los nueve entrevistados respondieron de manera contundente que si efectivamente vulnera en su proceso de rehabilitación y los perjudica en dicho proceso y no logra su rehabilitación. Siendo que en si el hacinamiento favorece la conducta antisocial cinco de los entrevistados coincidieron que el hacinamiento favorece la conducta antisocial y cuatro de los entrevistaron discreparon que el hacinamiento no favorecería la conducta antisocial sino la conducta delictiva ya que debido al hacinamiento provoca que no se cumple con la normativa vigente como por ejemplo la separación de procesados y sentenciados. En cuanto la atención en salud integral y oportuna, ocho de los entrevistados coincidieron que efectivamente Si por que actualmente se cuenta con los profesionales necesarios e acuerdo al nivel del establecimiento penitenciario y que dan una atención oportuna en salud y psicológica de acuerdo a la normatividad del MINSA. Sin embargo, uno de los entrevistados discrepo no porque una atención oportuna debe ser integral y no cuentan con los recursos humanos suficientes sobre todo no cuentan con un psicólogo en el INPE. En cuanto a su rehabilitación que medidas optarían los nueve entrevistados coincidieron que Las medidas serian que implementen más recursos humanos y presupuesto para el Inpe para implementar una adecuada infraestructura; con mayor cantidad de profesionales en la administración, en su tratamiento, seguridad, flexibilidad en la otorgación de beneficios penitenciarios mejorar el sistema de atención de justicia para que sea más eficiente.

Se puede aseverar y coincidir con lo que menciono Alos et. al. (2019) y nuestra carta magna en su artículo 139 resulta asertivo, al establecer que la pena y el derecho a la rehabilitar del interno todo ello en el marco de respeto a su dignidad el derecho que proporciona certeza, verdad y confianza, sancionando el ilícito todo en un marco de legalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020

SUPUESTO ESPECÍFICO 3

El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente a la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020

El análisis respectivo de las entrevistas y si guarda relación entre mi tercer objetivo (3) con relación a mi tercer supuesto (3) planteado, mediante el cual siete de los entrevistados (09) consideraron que de manera categórica y contundente que el hacinamiento perjudica en la reincorporación a la sociedad de la persona privada de libertad, por ello mismo estarían confirmando nuestro tercer supuesto; en cuanto a la reincidencia delictiva de los egresados del INPE seis de los entrevistados consideraron que Por supuesto que si ya que los INPE que están con hacinamiento no se les puede dar abasto a todos su tratamiento por ende cuando salen y termina su condena como no tienen las herramientas ni los conocimientos para poder subsistir de nuevo vuelven a delinquir uno de los entrevistados considera que no, no es determinante considerando que la reincidencia es multifactorial. Y dos de las personas entrevistadas respondieron que existen diferentes factores uno de ellos si sería el hacinamiento.

Por lo que puede aseverar que lo sostenido por Martínez (2014) la resocialización del interno es un proceso evolutivo mediante el cual el interno sufre una serie de cambios en su comportamiento todo con la finalidad de que pueda reintegrarse a la sociedad como una persona con valores. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente el hacinamiento perjudicaría el proceso de reinserción a la sociedad.

VI. Conclusiones

Primero: De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación se ha podido corroborar que el hacinamiento penitenciario vulnera la resocialización de las personas privadas de su libertad, el hacinamiento provoca que no puedan acceder a los programas que ofrece el Instituto Nacional Penitenciario y puedan tener un tratamiento adecuado, todo ello porque el hacinamiento genera que no puedan acceder a una reeducación, rehabilitación y reinserción y en caso de que si pudieran no sería de calidad por no contar con los recursos humanos suficientes.

Segundo: Respecto a los resultados y objetivos planteados si el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de los internos del instituto nacional penitenciario las conclusiones es que si vulnera ya que no pueden acceder a los programas de educación y capacitación por no contar con los insumos y los espacios adecuados.

Tercero: Respecto a si el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de los internos podemos decir que si vulnera en su proceso de rehabilitación ya que al no contar con los insumos necesario y una atención de calidad sobre todo la psicológica que en estos tiempos de COVID es fundamental no se lograría su rehabilitación.

Cuarto: Según nuestros objetivos planteados llegamos a nuestra cuarta conclusión si el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de los internos podemos decir de manera contundente que sí, sobre todo a que no hay un seguimiento del interno después de cumplir su pena y el hacinamiento le impide a que acceda a tener acceso a los programas para que posteriormente le pueden beneficiar cuando termine su condena.

VII. Recomendaciones

Primero: De acuerdo con nuestra investigación y en el contexto de emergencia sanitaria se formaría excepcionalmente comisiones multisectoriales ad hoc respecto al cumplimiento de los dispositivos legales implementados y se garanticen su celeridad en su cumplimiento sobre todo que evalúe los beneficios penitenciarios que los internos soliciten.

Segundo: Como segunda recomendación y en la misma sintonía que lo anterior dicho recomiendo que unifiquen criterios para la atención de solicitudes.

Tercera: La tercera recomendación incrementar el staff de profesionales del INPE los mismos que deben contar con el perfil necesario para brindar los diversos tratamientos contemplados con criterios de integralidad y oportunidad y así mismo incentivar otras medidas de coerción como la privación de la libertad a través del arresto domiciliario con vigilancia electrónica.

Cuarta: Como cuarta recomendación sugiero que abría que generar alianzas estratégicas con el gobierno regional, local, comunal, ONGs y otros; todo ello conducentes a un propósito de mejorar las condiciones en los institutos penitenciarios en cuanto a la consecución de terrenos apropiados para su construcción y equipamiento posterior para afianzar las múltiples áreas de trabajo y los internos tengan la posibilidad de generarse un oficio; sin limitaciones en cuanto a los horarios de uso de dichos espacios como actualmente acontece; los convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas fundamentalmente referidos al tema salud, educación y proyección social que complementen y garanticen atenciones oportunas, periódicas e integrales de los internos.

Referencias

1. Aguirre, G. (2018). HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS EN EL PENAL DE POTRACANCHA, HUÁNUCO – 2017 [Tesis, UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/851>
2. Argenti, N. (2013). Divina Trinidad: progresividad del sistema penitenciario, salidas transitorias y resocialización de los penados. *Anales de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*.
3. Bulla, F., & María, C. (2010). Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la investigación, 5a ed., México: Mc Graw Hill, 2010. *Revista Docencia Universitaria*, 11, 169–172.
4. Castañeda, M., & Daniel, R. (2014). Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca. Universidad Privada Del Norte.
5. Clerque, A. del C. E., Nicolalde, G. R. T., & Vinuesa, M. M. H. (2019). Sistema penitenciario y hacinamiento: vulneración de derechos humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del cantón Ibarra. *REVISTA CIENTÍFICA AXIOMA*, (21), 61–68.
6. Cuevas, F. P., Ardoy, L. N., Nakahira, M., & Raya, S. C. (2018). Cara a cara con la cárcel. La visión de los presos sobre sus condiciones de custodia y resocialización en un centro penitenciario. *Encrucijadas - Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 16(16), 1603.
7. Daza, B., & Fernando, D. (2015). Las finalidades de la pena, la resocialización y el hacinamiento penitenciario en Colombia. Amariles, E. & Gutierrez, M. (2007). *Alcances Actuales Del Proceso de Resocialización En Las Cárceles Masculinas Del Área Metropolitana*.
8. Enciso, YE (2017). Hacinamiento y política penitenciaria en la jurisprudencia constitucional colombiana. *Precedente* , 10 , 81-143.
9. Estrada, JWM (2012). La nación entre rejas. Régimen penitenciario y carcelario en Colombia en el siglo XIX: el caso del Estado Soberano de Bolívar. *Ciencias*

- Sociales y Educación , 1 (2), 79–99.
10. Fernando, D., Daza, B., & Cubides, J. (2015). ARTICULO DE INVESTIGACION LAS FINALIDADES DE LA PENA, LA RESOCIALIZACION Y EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN COLOMBIA.
 11. Gomez, MAT e Higuera, LJA (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Estudios Socio-Jurídicos* , 21 (2), 227–258.
 12. Jiménez, NH (2017). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA - una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno Crh* , 30 (81), 539–559.
 13. Laos, V., & Antonio, M. (2018). HACINAMIENTO Y RESOCIALIZACION DE LAS INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO. Universidad de Huánuco.
 14. Malaver, R. (2014). Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca. [Tesis, Universidad Privada del Norte]. <http://hdl.handle.net/11537/1310>
 15. Malaver, R. D. (2014). Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca. (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/1310>
 16. Medina, WJS y Rico, RHM (2020). Estándares nacionales e internacionales del tratamiento penitenciario y carcelario en Colombia. Un estudio del caso de la cárcel de Neiva (Huila). *Prolegómenos* , 22 (43), 79–92.
 17. Moner, R. de A., Artiles, AM, Lobo, FM y Badia, FG (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española De Investigaciones Sociológicas* , 1 (127), 11–31.
 18. Quintero, F. A. (2016). Tratamiento penitenciario y resocialización. Intercambios.
 19. Ramos, G., Ruiz, J., Vasquez, S. (2017). El hacinamiento penitenciario y su afectación a los derechos fundamentales de los internos en el establecimiento penitenciario de Pucallpa durante el año 2015 [Tesis, Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3535>
 20. Rodríguez, TAR, Acuña, NR y Díaz., IL (2009). Factores psicosociales que

- inciden en la Reintegración Social de tres reclusos con vínculos a los grupos armados ilegales (FARC-EP, UC-ELN y AUC) del Centro Penitenciario y Carcelario de Villahermosa. *Pensamiento Psicológico* , 6 (13), 219-238.
21. Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. del P. B. (2010). Metodología de la investigación (pp. 613–613)
 22. Sampieri, R. H., & Torres, C. P. M. (2018). Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa ,cualitativa y mixta.
 23. Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2016). Metodología de la Investigación. Capítulo 5.
 24. Serrano, JS, Pinzón, M. y Guío, A. (2017). Jueces de ejecución de penas, subrogados penales y hacinamiento carcelario. *Precedente* , 10 , 145-183.
 25. Silva, R. da, Moreira, FA y Oliveira, CBF de. (2016). CIÊNCIAS, TRABALHO E EDUCAÇÃO NO SISTEMA PENITENCIÁRIO BRASILEIRO. *Cadernos Cedes* , 36 (98), 9-24.
 26. Silva, J. (2020). El hacinamiento carcelario y el derecho a la salud en el centro Penitenciario Pampas de Sananguillo, 2018-2019, [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52583>.
 27. Troyano, JA y Muñoz, JLO (2019). Reflexiones éticas sobre el hacinamiento carcelario en la sentencia T-153 de 1998. *Precedente* , 14 , 143-171.
 28. Villanueva, M. (2018). HACINAMIENTO Y RESOCIALIZACION DE LAS INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO [Tesis, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1513>

ANEXOS

Anexo 1

Declaratoria de autenticidad del autor

Yo, Arturo Alarcón Anaya, alumno(s) de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO de la Universidad César Vallejo (filial o sede) del Callao, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado “Hacinamiento penitenciario y la resocialización de personas privadas de libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020”, son:

1. De mi (nuestra) autoría.
2. El presente Trabajo de Investigación / Tesis no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. El Trabajo de Investigación / Tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente Trabajo de Investigación / Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

ANDAHUAYLAS 17 DE Setiembre DEL 2021

Alarcón Anaya Arturo

Apellidos y nombres del autor

DNI: 28292011

Anexo 2
Matriz de consistencia y operacionalización de variables

Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categoría	Sub Categoría	Metodología	Instrumento
¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la resocialización de personas privadas de libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020?	Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.	El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.	Hacinamiento penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Sobrepoblación ◦ Insuficiencia de programas de atención. ◦ Incumplimiento de plazos previstos en la administración. ◦ Infraestructura deficiente. 	<p>Enfoque cualitativo</p> <p>Tipo básico puro</p> <p>No experimental transaccional</p> <p>Teoría fundamentada</p>	Guía de entrevista
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuesto específico				
¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020 ?	Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020	<p>El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente la reeducación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.</p> <p>El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente la rehabilitación de los internos del</p>	resocialización	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Reeducación ◦ Rehabilitación 		

<p>¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020 ?</p>	<p>Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.</p>	<p>Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas,2020.</p>		<p>° Reinserción social</p>		
<p>¿Cómo el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020?</p>	<p>Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020</p>	<p>El hacinamiento penitenciario vulnera significativamente a la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020</p>				

Anexo 3
Certificado de validación de Instrumentos
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : Mgtr. Curi Urbina, Ignacio
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento : Alarcón Anaya, Arturo

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible										x			
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										x			
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación										x			
4. Organización	Existe una organización lógica										x			
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis										x			
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										x			
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores										x			
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis										x			
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										x			

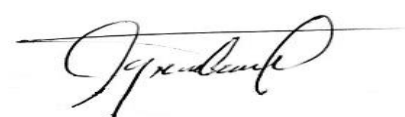
II. Opinión de aplicabilidad

- a. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
 b. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X
85

III. Promedio de valoración

Lima, 18 de agosto del 2021



FIRMA
 DNI. N°23865997 - Telf. 975617556

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Alarcón Anaya, Arturo

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible										x			
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										x			
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación										x			
4. Organización	Existe una organización lógica										x			
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis										x			
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										x			
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores										x			
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis										x			
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										x			

III. Opinión de aplicabilidad

- a. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- b. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. Promedio de valoración

85%

Lima, 18 de agosto del 2021



FIRMA

DNI. N°07013501 - Telf. 980799815

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgr. Namuche Cruzado, Clara Isabel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Alarcón Anaya, Arturo

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible										X			
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación										X			
4. Organización	Existe una organización lógica										X			
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis													
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores										X			
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis										X			
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. Opinión de aplicabilidad

a. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

b. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. Promedio de valoración

Lima 18 de Agosto del 2021

Arturo Alarcón Anaya

FIRMA
DNI. N° 08580729 Tlf. 972001675

Anexo 4
Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

FICHA DE ENTREVISTA N° 1

EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE ANDAHUAYLAS

GUIA DE ENTREVISTA PARA DIRECTORES, ABOGADOS, ASESORES LEGALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Objetivo General: Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el instituto nacional penitenciario de Andahuaylas.

1. ¿Considera usted que la cantidad de internos supera la capacidad de aforo del INPE de Andahuaylas?
2. ¿Considera usted que a la fecha existe una sobrepoblación de internos en el INPE de Andahuaylas?
3. ¿La sobrepoblación de los internos influye en su resocialización? ¿Por qué?
4. ¿El incremento de los delitos en nuestra localidad es la causa del hacinamiento penitenciario? ¿Por qué?
5. ¿Considera usted que la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios ayudaría a reducir el hacinamiento? ¿Por qué?

Objetivo Especifico 1 Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas.

- a) ¿Existen programas educativos en favor de los internos? ¿Cuáles son?
- b) ¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario perjudica en la formación técnico profesional o capacitación ocupacional del interno?
- c) ¿Considera usted que las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario cumplen con normalidad sus programas educativos a causa del hacinamiento?
- d) ¿Considera usted que los internos logran su reeducación? ¿Por qué?

Objetivo Especifico 2 Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas.

- a) ¿Considera usted que el hacinamiento perjudica al interno a lograr su rehabilitación?
- b) ¿Considera usted que el hacinamiento favorece la conducta antisocial del interno?

Objetivo Especifico 3 Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas.

- a) ¿Considera usted que el hacinamiento perjudica en la reincorporación del interno a la sociedad adecuadamente? ¿Por qué?
- b) ¿Considera usted que los internos egresados de centros penitenciarios con hacinamiento están propensos a la reincidencia delictiva?

¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario, existe acceso a la atención de salud integral y oportuna?

- a)¿Considera usted que la atención medica que se le brinda a los internos es oportuna?
- b)¿Considera usted que los internos reciben una atención psicológica cuando lo requiere?

¿De qué manera considera usted que se puede solucionar el problema de hacinamiento penitenciario?

- a) ¿Cuáles considera usted que serían las medidas para reducir el hacinamiento penitenciario?
- b) ¿Qué medidas se debe tomar para rehabilitar a los internos en hacinamiento?

Anexo 5
Evidencia Fotográfica

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE ANDAHUAYLAS, 2020.

GUIA DE ENTREVISTA PARA DIRECTORES, ABOGADOS, ASESORES LEGALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al hacinamiento penitenciario y la resocialización de personas privadas de libertad en el Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : ANDRES ESPINOZA MARISCAL
Cargo : DIRECTOR INPE ANDAHUAYLAS
Institución : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ANDAHUAYLAS

OBJETIVO GENERAL

Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la resocialización de las personas privadas de su libertad en el instituto nacional penitenciario de Andahuaylas.

Preguntas:

1. ¿ Considera usted que la cantidad de internos supera la capacidad de aforo del INPE de Andahuaylas?

Definitivamente que la cantidad de internos supera la capacidad instalada siendo la capacidad 260 camas habilitadas y se cuenta con 504 lo que significa un 90% de hacinamiento a pesar de la puesta en marcha de los diferentes dispositivos en el contexto de la pandemia.

2. ¿ Considera usted que a la fecha existe una sobrepoblación de internos en el INPE de Andahuaylas?

Si existe sobrepoblación al penal al momento de su construcción no ha sido proyectado lo cual genera la sobrepoblación.

3. ¿ La sobrepoblación de los internos influye en su resocialización? ¿Por que?

Si influye porque no permite realizar un adecuado trabajo de relocalización ya que no se cuenta con la cantidad suficiente de personal penalizando dicha carencia en tratamiento y administración, no cumpliéndose con los estándares internacionales

4.¿ El incremento de los delitos en nuestra localidad es la causa del hacinamiento penitenciario? ¿Por que?

considera que si por la escasez de valores, falta de intervención en los jóvenes por parte del estado.

5.¿ Considera usted que la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios ayudaría a reducir el hacinamiento? ¿Por que?

Definitivamente que si por lo cual se debe establecer las políticas del ejecutivo para abordar la situación crítica de los penales debido al hacinamiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera la reeducación de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.

Preguntas:

1.¿ Existen programas educativos en favor de los internos ? ¿Cuáles son?

Educación Básica Regular y superior técnico

2.¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario perjudica en la formación técnico profesional o capacitación ocupacional del interno?

Si perjudica debido a que el hacinamiento hace que no haya espacio por ende menos internos que tengan acceso a capacitarse, por lo tanto la problemática principal es la carencia de espacio, no cuenta con la posibilidad de expansión.

3.¿ Considera usted que las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario cumplen con normalidad sus programas educativos a causa del hacinamiento?

Actualmente si se cumple por la semipresencialidad
acudiendo los docentes en dos ocasiones cada
quince días considerando los trabajos que se
dejan a los internos en coordinación con el area
de educación del propio INPE.

4.¿ Considera usted que los internos logran su reeducación? ¿Por qué?

si logran su reeducación en un buen
porcentaje siendo los internos del lugar los
que mas responden e incluso se reportan que
a la actualidad laboran sin inconveniente alguno.

Objetivo Especifico 2 Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la rehabilitación de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas, 2020.

1.¿ Considera usted que el hacinamiento perjudica al interno a lograr su rehabilitación?

Si perjudica siendo un problema ya que
no permite una adecuada intervención profesional,
los espacios reducidos.

2.¿ Considera usted que el hacinamiento favorece la conducta antisocial del interno?

Si favorece ya que debido al hacinamiento
no se cumple con la normativa vigente
como por ejemplo la separación de presuntos
y sentenciados.

Objetivo Especifico 3 Determinar como el hacinamiento penitenciario vulnera a la reincorporación a la sociedad de los internos del Instituto Nacional Penitenciario de Andahuaylas.

1.¿ Considera usted que el hacinamiento perjudica en la reincorporación del interno a la sociedad adecuadamente? ¿Por qué?

Si perjudica en la reincorporación por las
múltiples carencias

2. ¿Considera usted que los internos egresados de centros penitenciarios con hacinamiento están propensos a la reincidencia delictiva?

No es determinante considerando que la reincidencia es multifactorial.

¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario, existe acceso a la atención de salud integral y oportuna?

Si por que actualmente se cuenta con los profesionales necesarios de acuerdo al nivel del establecimiento penitenciario y la normatividad del MINSU.

a) ¿Considera usted que la atención médica que se le brinda a los internos es oportuna?

Si es oportuna

b) ¿Considera usted que los internos reciben una atención psicológica cuando lo requiere?

No se cuenta actualmente con el profesional en psicología.

¿De qué manera considera usted que se puede solucionar el problema de hacinamiento penitenciario?

Primero construcción de penales

Segundo Implementar políticas penitenciarias efectivas

Tercero Atención del gobierno.

Intervención Intersectorial ejecutiva MINSU, GOBIERNOS LOCALES

a) ¿Cuáles considera usted que serían las medidas para reducir el hacinamiento penitenciario?

- Implementación de grilletes electrónicos

- Beneficio penitenciarios mayor incidencia en educación en los jóvenes (escuelas, colegios)

b) ¿Qué medidas se debe tomar para rehabilitar a los internos en hacinamiento?

Mayor cantidad de profesionales, Administración, tratamiento y seguridad.


Alfonso Espinoza Marín
DIRECTOR
EP AREQUIPILAS



PAGINA DEL JURADO

Presidente

Nombre: DIAZ TOCAS, Luz Margoth
Grado: Magister

Secretario

Nombre: PAREDES SOTELO, Javier Wilfredo
Grado: Magister

Vocal

Nombre: MIRAYA GUTIERREZ, Rubén Melitón
Grado: Magister